BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DE CAPITAL RIESGO

PROGRAMA DE INVERSIÓN EN ESCALABILIDAD

1. INTRODUCCIÓN Y FINALIDAD ESTRATÉGICA.

El Programa de Inversión en Escalabilidad se enmarca en el Plan Euskadi Eraldatuz 2030 y tiene como objetivo canalizar inversión indirecta a través de fondos de capital riesgo para impulsar la transformación de la economía vasca, promoviendo la consolidación, crecimiento, profesionalización y proyección de las empresas hacia una etapa más madura y sostenible, en la que puedan operar a mayor escala sin perder identidad, calidad ni control (en adelante, el "**Programa de Inversión en Escalabilidad**" o el "**Programa**").

El Programa tiene como finalidad canalizar los recursos hacia las empresas a través de inversión indirecta gestionada por entidades de capital riesgo. Así, se priorizan aquellas operaciones orientadas a la escalabilidad y la consolidación empresarial que contribuyan a fortalecer el tejido productivo del Euskadi, mejorar su competitividad en los mercados globales y reforzando, a su vez, el arraigo de la actividad estratégica en el territorio.

En concreto, se persiguen los siguientes objetivos estratégicos (en adelante, conjuntamente, los "**Objetivos**" o los "**Objetivos del Programa**", indistintamente):

- Impulsar el redimensionamiento y crecimiento empresarial, facilitando que las empresas alcancen la escala, profesionalización y competitividad que demandan los mercados globales.
- Favorecer la consolidación de grupos empresariales más competitivos, a través de la homologación de procesos, estructuras de gestión y modelos de gobernanza.
- Movilizar capital privado adicional, generando un efecto multiplicador de la inversión pública y potenciando su impacto en el desarrollo económico del territorio.
- Acompañar a las empresas en sus distintas fases de crecimiento, actuando como un instrumento de apoyo indirecto al arraigo empresarial en la Comunidad Autónoma de Euskadi (CAE), a la vez que fomenta la ampliación y diversificación de la red local de inversores.

A efectos de este Programa y, en concreto, de lo dispuesto en el apartado 6.1 respecto al Compromiso de Impacto en la CAE, se considerará "**Empresa de Interés Vasco**" a aquella empresa que cumpla con los criterios de vinculación estratégica necesarios para que la inversión se considere Inversión Realizada en la CAE (para el cálculo del ratio de arraigo 2:1).

Se considerará "**Inversión Realizada en la CAE"** aquella que tenga una vinculación estratégica con la CAE. Para evitar restricciones innecesarias y maximizar las oportunidades de inversión relevantes, esta vinculación estratégica se considerará establecida si la empresa participada cumple al menos uno de los siguientes supuestos, sin ser esta una lista exhaustiva:

- Arraigo Principal: El centro principal de toma de decisiones, la actividad principal, o el domicilio social y fiscal de la empresa participada reside en la CAE.
- Impacto en la CAE: La inversión financia un proyecto concreto que genera, ya sea directa o indirectamente, un impacto significativo en el empleo cualificado, la innovación, o la transformación productiva u otros aspectos de relevancia para la mejora de la competitividad de la CAE.
- Filial Estratégica: La empresa (con domicilio fuera de la CAE) tiene una filial o un centro operativo con alto valor estratégico en la CAE, y la inversión está destinada directamente a potenciar y consolidar la actividad de dicha filial vasca.

El Instituto Vasco de Finanzas es un ente público de derecho privado, adscrito al Departamento de Hacienda y Finanzas (en adelante, el "**IVF**"). De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Instituto Vasco de Finanzas, el IVF tiene como finalidad actuar como instrumento de la política financiera y de crédito público de las entidades del sector público de la CAE, impulsando de manera sostenible el desarrollo económico y social de la misma.

El IVF instrumenta sus acciones de promoción de inversiones a través de la sociedad pública INDARTUZ KAPITALA, S.A. (en adelante, "**INDARTUZ**"), una iniciativa del IVF diseñada para escalar la colaboración público-privada e impulsar inversiones transformadoras en Euskadi.

En el marco del Programa de Escalabilidad, conforme con los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y transparencia, INDARTUZ establece las presentes bases reguladoras (en adelante, las "**Bases**") de un proceso de evaluación y selección (en adelante, el "**Proceso**") de entidades de capital riesgo que gestionen proyectos de inversión en consonancia con el Programa y los Objetivos descritos.

El Proceso se regirá exclusivamente por lo dispuesto en las Bases, estando excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública. En ningún caso podrá entenderse que las presentes Bases, el Proceso o el Programa implican la asunción de un compromiso de inversión por parte del IVF o INDARTUZ. La publicación de las presentes Bases no supone, en ningún caso, el compromiso de INDARTUZ o de IVF de realizar una aportación a favor de las Entidades Solicitantes o los Vehículos.

Asimismo, el IVF o INDARTUZ podrán suspender, cancelar o modificar en cualquier momento el Programa y/o el Proceso por cualquier causa y, en concreto, pero sin carácter exhaustivo, por causas económicas o de disponibilidad presupuestaria, sin

que ello genere derecho a compensación alguna a favor de la Entidad Solicitante, el Vehículo o terceros.

Podrán participar en el Proceso y presentar propuestas de inversión la siguiente tipología de entidades (en adelante, la "**Entidad Solicitante**" o las "**Entidades Solicitantes**"):

a) Sociedades gestoras, españolas o constituidas en otro Estado (miembro de la UE), autorizadas para la gestión y comercialización en España de entidades de capital riesgo.

b) Sociedades de capital riesgo (SCR) autogestionadas.

2. OBJETO DE LAS BASES

El objeto de las Bases es, fundamentalmente:

a) Establecer los requisitos que deben cumplir las Entidades Solicitantes para participar en el Proceso (en adelante, conjuntamente, los "**Requisitos de Admisión**") (apartado 3 de las Bases).

b) Describir los plazos, la documentación requerida y demás condiciones y criterios que regirán las distintas fases en las que se divide el Proceso:

 a. Fase de Evaluación y Cualificación de propuestas de inversión (apartado 4 de las Bases).

 b. Fase de Aprobación (apartado 5 de las Bases).

c) Definir el proceso, los requisitos y condiciones para la formalización de la inversión (apartado 6).

3. REQUISITOS DE ADMISIÓN

Sólo pasarán a la Fase de Evaluación y Cualificación de propuestas de inversión aquellas Entidades Solicitantes que acrediten el cumplimiento de los Requisitos de Admisión indicados en el apartado 3.1. siguiente.

3.1 Requisitos Admisión

3.1.1 Respecto a la Entidad Solicitante

- La Entidad Solicitante deberá ser (i) una sociedad gestora, española o constituida en otro Estado (miembro de la UE), autorizada para la comercialización en España de tal riesgo, de acuerdo con la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de

capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y normativa concordante, que la desarrolle o la sustituya; o (ii) una sociedad de capital riesgo (SCR) autogestionada, sujeta a la referida normativa. Deberá estar debidamente inscrita y autorizada para actuar en España, y no tener expedientes sancionadores abiertos que comprometan su honorabilidad o buen funcionamiento.

- Alineación Estratégica: La tesis de inversión del Fondo de la Entidad Solicitante deberá estar alineada con el objeto social de INDARTUZ (reflejado en el Artículo 2 de sus Estatutos Sociales), priorizando el capital expansión o consolidación empresarial a largo plazo (*buy-out* o *growth capital*), conforme a la finalidad estratégica del Programa.

- La Entidad Solicitante debe acreditar que su control efectivo (mayoría de votos en el Consejo y/o control operativo) reside en accionistas de naturaleza privada, garantizando la autonomía en la toma de decisiones de inversión y la no injerencia de intereses públicos ajenos al Fondo.

3.1.2 Respecto al vehículo destinatario de la propuesta de inversión

- El vehículo destinatario de la inversión propuesta deberá estar constituido como fondo o sociedad de capital riesgo, debidamente inscrito/a, salvo que se trate de una SCR autogestionada, y estará gestionado por la Entidad Solicitante (en adelante, el "**Vehículo**" o el "**Fondo**").

 Si la condición de Entidad Solicitante y de Vehículo coincidieran en una SCR, todas las referencias realizadas en las Bases a Vehículo o Fondo se entenderán hechas a la referida SCR.

- Patrimonio: El Vehículo deberá tener un patrimonio objetivo no inferior a 50.000.000 euros (cincuenta millones de euros). En el caso de vehículos paralelos con una misma estrategia, inversión *pari passu* en mismas empresas y mismo Equipo Gestor, se computará el patrimonio objetivo conjunto de los vehículos paralelos que conformen la propuesta de inversión de cara a alcanzar dicho umbral mínimo.

- Compromisos de terceros: La Entidad Solicitante debe contar con compromisos de inversión en el Fondo de, al menos, el 20% de su patrimonio objetivo. Si bien para la admisión de la solicitud se aceptarán compromisos en firme o manifestaciones de interés, será requisito indispensable que la totalidad de dicho porcentaje mínimo adquiera carácter legalmente vinculante con anterioridad a la

formalización de la Carta de Compromiso de Inversión. El incumplimiento en la acreditación del carácter vinculante de estos compromisos en el plazo indicado será causa de denegación de la propuesta de inversión.

- La mayoría de tales compromisos de inversión deberán ser de inversores independientes que no formen parte del "**Equipo Gestor**". A efectos de las Bases, se entenderá que integran el Equipo Gestor las personas físicas que formen parte del órgano de administración y/o del comité de inversiones y los miembros del equipo directivo de la Entidad Solicitante, así como cualquier entidad o vehículo de inversión bajo su control o titularidad.

- Aportación Propia: La aportación mínima comprometida por las personas que formen parte del órgano de administración, accionistas o del equipo directivo de la Entidad Solicitante no podrá ser inferior al 2% del patrimonio total del Vehículo. A tales efectos, únicamente se considerarán válidos aquellos compromisos firmados por el Equipo Gestor o la Entidad Solicitante, las personas que formen parte del Equipo Gestor o un vehículo participado al 100% por los mismos. El compromiso mínimo del 2 % constituye el principio general de alineación previsto en las Bases. No obstante, en el caso de fondos de gran patrimonio, el IVF podrá valorar de forma flexible y caso por caso la adecuación de dicho porcentaje, atendiendo al importe absoluto resultante y a la alineación económica efectiva del Equipo Gestor. En todo caso, este aspecto podrá analizarse y valorarse conjuntamente en la Fase de Evaluación y Cualificación.

3.1.3 Experiencia y alineación de incentivos

- Experiencia del Equipo Gestor (Track Record): Al menos dos (2) de los miembros del actual Equipo Gestor han sido miembros del Equipo Gestor de una entidad de capital riesgo, cuentan con experiencia en la gestión de un vehículo durante todo el periodo de inversión de dicho vehículo y tienen una experiencia de al menos cinco (5) años en el área de inversión en capital riesgo.

- Experiencia en la CAE: Al menos uno (1) de los miembros del Equipo Gestor deberá poder acreditar al menos un (1) año de experiencia previa en la ejecución de inversiones y gestión en la CAE, garantizando un conocimiento profundo del ecosistema local para favorecer el arraigo.

3.1.4 Asunción de los compromisos contractuales previstos en el apartado 6

La Entidad Solicitante deberá manifestar la ausencia de impedimentos legales, contractuales o cualquier otra circunstancia para asumir de forma válida y vinculante los compromisos contractuales establecidos en el apartado 6 de las Bases, para el supuesto de que su propuesta de inversión fuera aprobada.

3.1.5 Respecto a las políticas de inversión y las empresas destinatarias finales de la inversión (las "Empresas")

Los estatutos sociales y/o los reglamentos internos o políticas de inversión de la Entidad Solicitante y del Fondo deberán excluir la inversión en Empresas cuya actividad esté relacionada con:

i) productos del tabaco y bebidas alcohólicas destiladas;

ii) casinos, juegos y apuestas;

iii) empresas de intermediación financiera, seguros y servicios bancarios;

iv) actividades que causen un daño significativo al medio ambiente o vulneren los derechos humanos conforme a estándares internacionales reconocidos.

Se compromete a considerar no elegibles empresas cuya actividad esté directamente relacionada con la fabricación o comercio de armas y municiones o material específicamente militar que no se encuadren en la Estrategia europea de Seguridad.

La Empresa no podrá tener el carácter de empresa en crisis de acuerdo con los criterios establecidos por el Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, denominado el Reglamento General de Exención por Categorías (RGEC) o aquel que lo sustituya.

3.2 Documentación acreditativa del cumplimiento de los Requisitos de Admisión

a) Formulario de Propuesta: Documento de presentación de la manifestación de interés (Anexo I).

b) Documentación acreditativa de la constitución de la Entidad Solicitante y del Fondo y de su inscripción en el registro correspondiente (Requisitos del apartado 3.1.1).

c) Estatutos sociales y/o los reglamentos internos o política de inversión del Fondo (Requisitos del apartado 3.1.1 y 3.1.5).

d) Estados Financieros: Cuentas anuales auditadas de los dos (2) últimos ejercicios de la Entidad Solicitante, en su caso (Requisitos del apartado 3.1.1).

e) Documentación acreditativa (ej. carta del auditor o extracto del Limited Partnership Agreement (LPA) o documento similar) del patrimonio actual y objetivo del Fondo y de los compromisos de inversión indicados en el apartado 3.1.2 de las Bases.

f) Currículum del Equipo Gestor: CV detallado que acredite la experiencia requerida en el apartado 3.1.3 de las Bases.

g) Certificado(s) de la CNMV u organismo regulador análogo acreditando la vigencia de la autorización y la ausencia de expedientes sancionadores resueltos y firmes ni abiertos. Si la Entidad Solicitante o el Vehículo estuvieran en proceso de constitución, evidencia de presentación de la documentación necesaria para la autorización de la CNMV u organismo regulador análogo. En cualquier caso, el compromiso de inversión de INDARTUZ estará supeditado a la autorización de la CNMV u organismo regulador homónimo.

h) Declaraciones Juradas: Declaración Jurada (Anexo II) sobre el cumplimiento de todos los requisitos de la Sección 3.1, incluyendo:

- La confirmación del cumplimiento de las exigencias de solvencia y la ausencia de expedientes sancionadores abiertos que afecten a su honorabilidad.
- La titularidad 100% privada de la Entidad Solicitante.

Junto con la documentación relativa a los Requisitos de Admisión y la información correspondiente a la propuesta de inversión, la Entidad Solicitante deberá acreditar la representación mediante una escritura de poder suficiente (inscrita en el Registro Mercantil) de la persona firmante y su Documento Nacional de Identidad.

La documentación deberá presentarse en lengua castellana, euskera o inglés. En caso de remisión de documentación oficial en un idioma distinto de los anteriores, será imprescindible adjuntar su correspondiente traducción jurada, así como la preceptiva apostilla.

4. FASE DE EVALUACIÓN Y CUALIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE INVERSIÓN

Las propuestas de inversión que hayan superado los Requisitos de Admisión pasarán a la Fase de Evaluación y Cualificación, donde serán valoradas en base a los criterios de puntuación que se detallan a continuación. La puntuación total máxima es de 100 puntos.

4.1. Criterios / condiciones

Criterio	**Ponderación Máxima**
Tesis de Inversión y Estrategia de Creación de Valor	35 puntos
Calidad del Equipo y Trayectoria (Track Record)	40 puntos
Movilización de Capital y Alineación con la CAE	25 puntos
	100 puntos

Las propuestas que obtengan una puntuación inferior a 50 puntos serán desestimadas y no pasarán a la Fase de Aprobación.

4.1.1. Tesis de inversión y estrategia de creación de valor (35 Puntos)

Este criterio evalúa la coherencia y el potencial de éxito de la estrategia propuesta, y su impacto potencial en el tejido empresarial vasco, más allá de la mera inversión financiera.

- Alineación estratégica con INDARTUZ (15 puntos): Se valorará la especialización sectorial o geográfica de la tesis de inversión y su encaje con los ámbitos de inversión prioritarios del Plan Euskadi Eraldatuz 2030. Asimismo, se valorará la propuesta de cómo se estructurarán las coinversiones.

- Modelo de creación de valor (10 puntos): Se valorará la metodología específica que la Entidad Solicitante implementará para transformar las empresas participadas (ej. digitalización, internacionalización o mejora de la eficiencia operativa y de la gobernanza).

- Integración de criterios ESG (10 puntos): Se valorará la ambición y la rigurosidad en la propuesta de integración, control y medición de los criterios ambientales, sociales y de gobernanza.

4.1.2. Calidad del Equipo Gestor y trayectoria (Track Record) (40 Puntos)

Este criterio evalúa la capacidad probada del Equipo Gestor para generar retornos y gestionar fondos en el segmento de capital expansión al que aplica INDARTUZ.

- Experiencia relevante del Equipo Gestor (25 puntos): Se valorará la experiencia de inversión y desinversión de los profesionales clave en fondos de patrimonio y estrategia similares, con foco en retornos netos demostrados y consistencia a lo largo de los ciclos de inversión.

- Gobernanza y estructura (15 puntos): Se valorará la composición, estructura, dedicación y mecanismos de toma de decisiones de la Entidad Solicitante y del Fondo. Se primarán las estructuras que demuestren estabilidad y capacidad operativa independiente.

4.1.3. Movilización de capital, arraigo estratégico y alineación económica con el Plan Euskadi Eraldatuz 2030 (25 Puntos)

Este criterio puntúa la voluntad de la Entidad Solicitante de exceder el Compromiso de Impacto en la CAE definido en el apartado 6.1, demostrando un compromiso firme y estratégico con el territorio.

- Movilización Adicional de Capital Privado (10 puntos): Se valorará la capacidad demostrada por la Entidad Solicitante de atraer nuevo capital privado a la CAE. Se puntuará el porcentaje de compromiso de inversión de terceros.

- Componente de Arraigo (10 puntos): Se valorará el establecimiento de una estructura local dedicada y con responsabilidades ejecutivas (ej. contar con uno o más miembros del Equipo Gestor con dedicación exclusiva en la sede vasca, capacidad de generar flujo de operaciones probado en el territorio, o acuerdos estratégicos con el ecosistema local), demostrando un compromiso de arraigo más allá de la inversión mínima.

- Alineación Económica (5 puntos): Se evaluará la estructura de incentivos de la Entidad Solicitante, en particular la comisión de gestión y la comisión de éxito aplicable y la TIR mínima exigida para el Fondo. La puntuación será mayor cuanto menor sea la comisión de éxito y cuanto más elevada sea la TIR mínima establecida.

4.2. Documentación técnica y económica a presentar

Para la correcta evaluación de las propuestas en base a los criterios de la Sección 4.1, las Entidades Solicitantes deberán presentar obligatoriamente la siguiente documentación:

- Memorándum de inversión detallado: Documento completo que desarrolle la tesis de inversión, la estrategia de creación de valor, los

criterios de inversión y desinversión, y la alineación con los ámbitos de inversión prioritarios.

- Modelo Económico/Plan de Negocio del Fondo: Se deberá facilitar un archivo Excel correctamente formulado con las proyecciones financieras detalladas que incluyan el modelo de *capital calls*, inversiones, desinversiones, desglose de comisiones por tipología, la cascada de distribución de retornos (*hurdle rate*, mecanismos de *catch-up* y comisión de éxito).

- *Track record* completo y verificable del Equipo Gestor: Historial probado de éxito en la gestión de vehículos de inversión que presenten características, dinámicas y racionales de inversión comparables al Fondo propuesto para el presente Programa. Para ello, la Entidad Solicitante deberá facilitar un archivo Excel correctamente formulado que incorpore el detalle de todas las inversiones y desinversiones que se ajusten a lo indicado anteriormente e incluyendo, para cada operación, el detalle de los flujos de capital y cálculo de la TIR neta y el *Mutiple on Invested Capital* para cada desinversión (haya resultado exitosa o no)[1]. Asimismo, en el caso de vehículos completamente desinvertidos, indicar el retorno bruto y neto del mismo.

- Evidencias de tracción: Cartas de compromiso (firmes o condicionadas) o de intención (LOI) de los inversores (LPs) que confirmen el interés y los montos de inversión, incluyendo la base de inversores independientes. A estos efectos, para que las cartas de compromiso o intención puedan ser computables, deben constituir manifestaciones formales de interés de inversión, identificando al inversor y al Fondo concreto, incorporando una declaración expresa de intención de invertir, un importe determinado o determinable, y estar debidamente firmadas por un representante con capacidad suficiente del inversor, aun cuando legítimamente estén sujetas a procesos internos de análisis, due diligence y aprobación.

- Cuestionario de ESG detallado: Documento que desarrolle la propuesta de integración, control, medición y reporte de los criterios ESG en la cartera de inversiones, sirviendo como evidencia para el Criterio 4.1.1.

- Organigrama y estructura de gobernanza: Detalle del Equipo Gestor, su dedicación al Fondo, el Organigrama de la Entidad Solicitante, y los mecanismos de Gobernanza del Fondo y del Comité de Inversión.

[1] Incorporar, en la medida de lo posible, información básica relativa a cada operación como, por ejemplo, identificación de la compañía, ubicación, sector, descripción actividad, porcentaje de participación, vehículo de inversión desde el que se canaliza la inversión, los flujos de capital y sus fechas asociadas, si se encuentra viva o liquidada, etc.

La propuesta de inversión deberá presentarse en formato PDF, con un tamaño de fuente no inferior a 10 puntos. La extensión máxima de la propuesta será de 25 páginas (excluyendo anexos, certificados oficiales y el archivo Excel de track-record). El IVF se reserva el derecho de no evaluar aquella información que exceda dicho límite.

5. FASE DE APROBACIÓN

El análisis realizado en la Fase de Evaluación y Cualificación de Ofertas será recogido en un informe que será sometido a la deliberación por parte del Consejo de Administración del IVF.

El Consejo de Administración del IVF, tras la correspondiente deliberación, podrá adoptar cualquiera de los siguientes acuerdos:

a) Aprobar la propuesta de inversión en los términos y condiciones que considere pertinentes. Sin perjuicio de las adaptaciones que resulten necesarias atendiendo a las circunstancias concurrentes, las condiciones de formalización se basarán en lo dispuesto en el apartado 6 de las presentes Bases.

b) Solicitar información o un análisis adicional para un mejor entendimiento de la operación como, por ejemplo, informes adicionales de Due Diligence (DD) legal, financiera, reputacional o de Compliance.

c) Denegar la propuesta de inversión por los motivos que considere y, en particular, cuando la misma a juicio del referido órgano, no cumpla suficiente o adecuadamente con los parámetros recogidos en los Estatutos Sociales de INDARTUZ, el Programa y/o los Objetivos.

Una vez adoptados los acuerdos por el Consejo de Administración, se procederá a la notificación individual a las Entidades Solicitantes y a la publicación de la resolución definitiva en los canales oficiales del IVF.

6. CONDICIONES Y PROCESO DE FORMALIZACIÓN

Una vez aprobada la propuesta de inversión de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 anterior de las presentes Bases, la Entidad Solicitante e INDARTUZ formalizarán una **Carta de Compromiso de Inversión** que recoja las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las debidas adaptaciones a las circunstancias concretas de cada inversión (en adelante, el "**Compromiso de Inversión**"):

6.1. Derechos de INDARTUZ como partícipe y compromisos de inversión en la CAE.

- Derecho de Asiento en el Comité de Supervisión: INDARTUZ podrá solicitar tener el derecho a nombrar un representante en el Comité de Supervisión del Fondo con voz y voto y un observador.

- Derecho de información previa en supuestos de desinversión: INDARTUZ tendrá derecho a ser informado con antelación suficiente (ej. al recibir una *Letter of Intent* o *Memorandum of Understanding*) sobre el inicio del proceso de desinversión de cualquier participada que haya recibido inversión en la CAE. Este derecho no constituirá bajo ninguna circunstancia un poder de veto por parte del IVF.

- Derecho de Coinversión: La Entidad Solicitante ofrecerá al IVF, y/o a otras entidades del sector público del Gobierno Vasco designadas por el IVF, el derecho a coinvertir pari passu junto al Fondo en las participadas ubicadas en la CAE.

- Plazo de Primer Cierre: El cierre del Fondo, en el que INDARTUZ formalizará su compromiso (en adelante "**Primer Cierre**") y que deberá contar con compromisos de, al menos, el 20% del patrimonio objetivo del Fondo (sin contar con el compromiso de INDARTUZ), deberá completarse en un plazo máximo de seis (6) meses desde la notificación del acuerdo de aprobación de la propuesta de inversión prevista en el apartado 5 (Fase de Aprobación).

- Compromiso de arraigo e inversión o impacto en la CAE: El Fondo asumirá un "**Compromiso de Impacto y Arraigo en la CAE**", el cual a efectos de las Bases tendrá el siguiente significado:

 1. Inversión Mínima Comprometida: La Entidad Solicitante se deberá comprometer a invertir en Empresas de Interés Vasco al menos el doble de la aportación comprometida por INDARTUZ (ratio 2:1).
 2. Sede y equipo local: La Entidad Solicitante se obligará a establecer un centro de trabajo o delegación permanente en CAE y a contratar personal con dedicación local para la gestión del Fondo. Este equipo con dedicación local deberá estar formado por, al menos, cinco (5) profesionales cualificados con dedicación demostrable a las actividades de gestión e inversión del Fondo. Este requisito de arraigo físico debe formalizarse en un plazo máximo de un (1) año a partir de la fecha de formalización de la Carta de Compromiso de Inversión.

- Las inversiones en el Fondo deberán realizarse pari passu (en igualdad de condiciones) entre INDARTUZ y los inversores privados. Esto implica que inversores públicos y privados deben compartir los mismos riesgos e

incentivos, que la inversión en los destinatarios finales se realizará de forma simultánea y a través de la misma operación de inversión, y que los inversores privados no dispondrán de ninguna condición más favorable que INDARTUZ.

- El Vehículo deberá estar, en todo momento, mayoritariamente participado por entidades privadas. Por ello, la participación (directa o indirecta) de INDARTUZ, así como de otras entidades públicas que pudieran incorporarse como partícipes, no podrá superar el 49,9% de los compromisos totales del Vehículo (se computarán como capital público no solo las aportaciones del IVF/INDARTUZ y resto de entidades del Gobierno Vasco, sino también aquellas entidades públicas, de cualquier nivel territorial, incluso europeo, y con cualquier objeto).

6.2. Obligaciones post-formalización

6.2.1 Reporting periódico y métricas de impacto

La Entidad Solicitante se comprometerá a presentar al menos, con una periodicidad semestral, informes de gestión detallados sobre el desempeño del Fondo y sus inversiones. El *reporting* exigido deberá cubrir tanto el rendimiento financiero de mercado como el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan Euskadi Eraldatuz 2030.

6.2.2. Métricas de impacto financiero

Se requerirá la presentación de informes de valoración y rentabilidad que incluyan, como mínimo, los siguientes indicadores esenciales:

- Rentabilidad Bruta y Neta (TIR): La Tasa Interna de Retorno (TIR) Bruta y Neta (antes y después de comisiones de gestión e incentivos), con desglose por año y por inversión.
- Múltiplos de Capital (MoIC y DPI): El Múltiplo de Capital Invertido (*Multiple on Invested Capital* – MoIC) y el Múltiplo de Capital Distribuido (*Distributions to Paid-in* – DPI).
- Valoración de cartera: Detalle de la valoración semestral de la cartera (NAV), utilizando la metodología IPEV/EVCA, y su evolución respecto al periodo anterior.
- Cumplimiento de la Tasa Preferente: Reporte específico sobre el devengo del *Carried Interest*.

Los informes de valoración y rentabilidad descritos deberán estar elaborados y/o auditados por un tercero independiente con experiencia acreditada en la materia, con una periodicidad, como mínima, anual.

6.2.3. Métricas de impacto estratégico y ESG

En particular, se exigirán métricas de impacto que demuestren el cumplimiento de los Objetivos:

- Fondos canalizados a la economía vasca: Importe en euros de inversión concedida a empresas vascas o proyectos de ámbito vasco.
- Efecto multiplicador y atracción de inversión extranjera: Recursos/fondos bajo gestión, diferenciando entre inversores públicos y privados, junto con su origen.
- Crecimiento y calidad del empleo: Número de empleados en empresas beneficiarias y crecimiento neto, segmentando por edad, tipo de contrato, categoría, y variación de la brecha salarial.
- Consolidación y crecimiento empresarial: Detalle de las empresas invertidas, incluyendo la facturación, EBITDA, Beneficio neto, Patrimonio neto y Deuda Financiera Neta (DFN) del último año y variación respecto al año anterior.
- Apertura exterior: para empresas en cartera, importe de facturación de exportaciones y su peso relativo sobre la facturación total, y variación respecto al ejercicio anterior.
- Mejora de la competitividad: para empresas en cartera, variación en costes operativos e ingresos, cuota de mercado, número de patentes, nuevos mercados, etc.
- Inversión en digitalización: para empresas en cartera, importe de las inversiones destinadas a la modernización tecnológica, automatización de procesos, incorporación de soluciones digitaciones o de industria 4.0., y mejora de la eficiencia operativa.
- Inversión en transición ecológica: para empresas en cartera, importe de las inversiones orientadas a la reducción del impacto medioambiental y de las emisiones de gases de efecto invernadero, incluyendo actuaciones en eficiencia energética, descarbonización, gestión sostenible de recursos, economía circular o energías renovables.
- Sostenibilidad: para empresas en cartera, información no financiera, evaluación de los riesgos ESG y detalle de actuaciones dirigidas a mitigarlos.
- Gobernanza y profesionalización: Reporte sobre la adopción de Políticas de Buen Gobierno, incluyendo la paridad de género y el porcentaje de miembros independientes en los órganos de administración de la participada.

6.2.4. Obligaciones de reporting formal

Adicionalmente, remitirá con carácter anual el informe de auditoría y cuentas anuales de la Entidad Solicitante y del Fondo en el plazo máximo de 150 días

naturales a contar desde la fecha de cierre del ejercicio al que se refieran los mismos.

Todo ello, sin perjuicio de cualquier otra información que le fuera requerida por parte de INDARTUZ y que, a juicio de esta última, fuera necesaria para garantizar la correcta evolución y seguimiento del Fondo.

6.3. Régimen de incumplimiento y penalizaciones

La Carta de Compromiso de Inversión de INDARTUZ regulará las consecuencias y/o penalizaciones para los supuestos de incumplimiento de sus estipulaciones fundamentales como, por ejemplo, las siguientes:

- Incumplimiento del Primer Cierre: El cierre del Fondo, en el que INDARTUZ formalizará su compromiso y que deberá contar con compromisos de, al menos, el 20% del patrimonio objetivo del Fondo (sin contar con el compromiso de INDARTUZ), deberá completarse en un plazo máximo de seis (6) meses desde la notificación del acuerdo de aprobación de la propuesta de inversión prevista en el apartado 5.
- Incumplimiento del Cierre Mínimo: Las Entidades Solicitantes, cuyas propuestas de inversión hayan sido aprobadas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5, dispondrán de dieciocho (18) meses desde la notificación del acuerdo de aprobación para realizar un cierre del Fondo, que cuente con compromisos de, al menos, el 70% del patrimonio objetivo del Fondo, incluyendo el compromiso de INDARTUZ, en el que ningún inversor podrá tener una participación superior al 51% del total de compromisos.
- Incumplimiento del Compromiso de Impacto en la CAE: Se establecerán penalizaciones, si una vez transcurrido el periodo de inversión del Fondo, se incurre en incumplimiento del Compromiso de Impacto en la CAE, consistentes en la devolución de las comisiones totales o parciales cobradas a lo largo de la vida del Fondo, la suspensión o cancelación de los desembolsos pendientes y facilitar la salida de INDARTUZ del Fondo a precio de mercado, entre otros.

Otros supuestos de incumplimiento de especial gravedad, bajo el criterio técnico del IVF, facultarán igualmente a INDARTUZ para solicitar la devolución de las comisiones totales o parciales cobradas a lo largo de la vida del Fondo, la suspensión o cancelación de los desembolsos pendientes y facilitar la salida de INDARTUZ del Fondo a precio de mercado, entre otros.

7. CICLOS SEMESTRALES DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN

El Proceso opera bajo un sistema de admisión continua de propuestas con dos ciclos semestrales de concurrencia obligatoria para la evaluación, comparación y aprobación de propuestas.

7.1 Periodo de recepción y fechas de corte

Las Entidades Solicitantes podrán presentar propuestas en cualquier momento (ventanilla continua). Sin embargo, solo aquellas recibidas antes de las siguientes "**Fechas de Corte de Admisión**" serán analizadas en el ciclo correspondiente:

Ciclo	**Fecha de inicio de recepción**	**Fecha de Corte de Admisión**
Ciclo 1	1 de noviembre (Año N-1)	30 de abril (Año N)
Ciclo 2	1 de mayo (Año N)	31 de octubre (Año N)

Cualquier propuesta recibida a partir del 1 de mayo será automáticamente considerada para el Ciclo 2, y cualquier propuesta recibida a partir del 1 de noviembre será considerada para el Ciclo 1 del año siguiente.

7.2 Plazos de Evaluación y Aprobación

Una vez superada la Fecha de Corte de Admisión aplicarán los siguientes plazos:

Ciclo	**Periodo de análisis y evaluación**	**Fecha límite de aprobación**
Ciclo 1	1 de mayo al 30 de junio	Antes del 30 de junio
Ciclo 2	1 de noviembre al 31 de diciembre	Antes del 31 de diciembre

8. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

8.1. Confidencialidad

El IVF e INDARTUZ se comprometen a tratar como información confidencial aquella información facilitada por las Entidades Solicitantes que haya sido identificada de forma indubitada y expresa como "confidencial" por la Entidad

Solicitante que la remita (en adelante, la "**Información Confidencial**"). El IVF e INDARTUZ se comprometen, salvo obligación legal, a no divulgar a terceros información de las Entidades Solicitantes que haya sido designada expresamente como confidencial. Este carácter afecta, en particular, a secretos comerciales, propiedad intelectual de los proyectos de inversión o aspectos técnicos y financieros de la oferta. Es obligación de las Entidades Solicitantes identificar de forma clara y unívoca qué documentos deben considerarse confidenciales.

No obstante lo anterior, la Entidad Solicitante consiente expresamente la comunicación de dicha Información Confidencial en el marco del presente Proceso tanto a INDARTUZ como:

- a otros órganos, entidades o sociedades del sector público de la CAE que intervengan, directa o indirectamente, en el análisis, evaluación, supervisión o toma de decisiones relacionadas con el Programa;
- a asesores externos contratados por el IVF, INDARTUZ o por las entidades públicas anteriores, siempre que dichos terceros estén sujetos a obligaciones de confidencialidad equivalentes.

En todos los casos, la información será tratada exclusivamente para los fines propios del Proceso y de la eventual estructuración, formalización, seguimiento y supervisión de la propuesta de inversión, manteniéndose las debidas garantías de confidencialidad.

De conformidad con lo anterior, el IVF e INDARTUZ se comprometen a usar la Información Confidencial solamente para el propósito del presente Proceso y a tratar y guardar como privada y confidencial toda la Información Confidencial, a menos que alguna ley o normativa aplicable u orden judicial o administrativa requiera cualquier publicación o revelación de la misma. Queda exceptuado de las obligaciones anteriores:

- La Información Confidencial que a la fecha de su divulgación sea de dominio público.
- La Información Confidencial que por su divulgación por fuente distinta al incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula se convierta de dominio público.

8.2. Publicidad y Transparencia.

Con el objetivo de garantizar una difusión adecuada con arreglo a lo dispuesto en la Ley 19/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Instituto Vasco de Finanzas (en adelante, la "**Ley del IVF**") y concordantes, la convocatoria del presente Proceso será publicada en el sitio web oficial del IVF (https://www.ivf-

fei.euskadi.eus) así como en cualesquiera otros medios de difusión que resulten legalmente obligatorios u oportunos. En la web oficial del IVF se publicará toda la documentación del proceso y las aclaraciones pertinentes.

- Las personas interesadas podrán solicitar aclaraciones hasta la finalización del plazo de presentación de candidaturas. Deberán indicar el nombre del interesado y la entidad a la que representan, dirigiendo su consulta en castellano o euskera al correo electrónico: indartuz@ivf-fei.eus
- Las solicitudes de aclaración por parte de las personas interesadas no recibirán respuestas individuales. Las respuestas a todas las solicitudes de aclaración recibidas se irán publicando en la citada web oficial del IVF.
- En caso de que el IVF detectase cualquier inexactitud, omisión o error material en el texto de la convocatoria antes de la finalización del plazo de presentación de candidaturas, procederá a su subsanación e informará, en consecuencia, a través de su página web o por cualquier medio que deje constancia de ello.

8.3. Notificaciones relativas al Proceso.

Las Entidades Solicitantes facilitarán una dirección de correo electrónica en la que recibirán las notificaciones sobre su admisión o inadmisión y, en su caso, el resultado de cada una de las Fases del Proceso.

8.4. Aceptación de las Bases por las Entidades Solicitantes

El IVF y/o INDARTUZ podrán modificar las Bases en cualquier momento del proceso.

La remisión por parte de la Entidad Solicitante de una propuesta de inversión supondrá la aceptación de las presentes Bases y en ningún caso generará derecho alguno a favor de la misma. De forma que, en ningún caso podrá entenderse que las presentes Bases, el Proceso o el Programa implican la asunción de un compromiso de inversión por parte del IVF o INDARTUZ.

La publicación de las presentes Bases no supone, en ningún caso, el compromiso de INDARTUZ o de IVF de realizar una aportación a favor de las Entidades Solicitantes o los Vehículos.

8.5. Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal a los que el IVF pudiera tener acceso con motivo del Proceso serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: Contratos de financiación e inversión.

- **Responsable**: Instituto Vasco de Finanzas.

- **Finalidad**: Gestión de los contratos de financiación. Datos de representantes de personas jurídicas y personas físicas.
- **Legitimación**: Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- **Destinatarios:**
 - Bancos, cajas y cajas rurales
 - Notarios, abogados y procuradores
 - Otras entidades financieras
 - Otros órganos de la CAE
- **Derechos**: Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.
- **Información adicional**: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: https://www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/109900-capa1-es.shtml
- **Normativa:** Reglamento General de Protección de Datos (https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:32016R0679) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673)

8.6. Régimen legal.

Al presente Proceso no le resulta de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente Proceso se rige por el derecho privado y se incluye y circunscribe en/al marco de las relaciones del IVF y de INDARTUZ con terceros y el desarrollo de su actividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.3 de la Ley del IVF. En este sentido, y a modo enunciativo y no exhaustivo, (i) las Bases, así como (ii) cualesquiera negocios jurídicos que pudieran generarse ulteriormente como resultado del Proceso se regirán por el derecho privado.

La remisión por parte de la Entidad Solicitante de una propuesta de inversión, de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 3, supondrá la aceptación de las presentes Bases y en ningún caso generará derecho alguno a favor de la misma. De forma que, en ningún caso podrá entenderse que las presentes Bases o el Proceso implican la asunción de un compromiso de inversión por parte del IVF o INDARTUZ.

La publicación de las presentes Bases no supone, en ningún caso, el compromiso de INDARTUZ o de IVF de realizar una aportación a favor de las Entidades Solicitantes.

En caso de que resulte aplicable, el Proceso y los negocios jurídicos que del mismo se pudieran derivar estarán sometidos a las condiciones de mercado y deberá(n) respetar en todo caso la normativa europea en materias de ayudas de Estado.

El IVF se reserva la facultad de aplicar los criterios subjetivos que estime necesarios en cada momento respecto a la interpretación y valoración del contenido y documentación del presente Proceso.

Anexo I

Manifestación de interés

Directora general
Instituto Vasco de Finanzas
Edificio Bolsa de Bilbao – 3ª Planta
48001 – Bilbao

Estimada señora,

Mediante la presente, remitimos nuestra manifestación de interés, en nombre de _ _ _

Identificación del solicitante

1.1. Identificación del solicitante

Denominación del Solicitante	
Datos de contacto (Dirección, teléfono, correo electrónico)	
Forma jurídica	
CIF	

1.2. Persona autorizada para presentar la manifestación de interés en nombre del solicitante

Tratamiento	
Nombre y apellidos	
Cargo	
Datos de contacto (Dirección, teléfono, correo electrónico)	

1.3. Persona de contacto a efectos del procedimiento (en caso de ser diferente)

Tratamiento	
Nombre y apellidos	
Cargo	
Datos de contacto (Dirección, teléfono, correo electrónico)	

Anexo II

Declaración jurada sobre el cumplimiento de los Requisitos de Admisión

D./Dña. _____ con DNI núm. _____, en representación de_____ con CIF núm. _____, según se acredita documentalmente,

DECLARA, que, en el momento de la presentación inicial por el participante de la documentación requerida para el procedimiento de selección, cumple con los siguientes criterios de selección:

1. La Entidad Solicitante _____ está constituida y registrada como una entidad sujeta a lo establecido en la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de las Bases.

 En el supuesto de que la Entidad Solicitante estuviera constituida o registrada en otro Estado (miembro de la UE), esta declara que dispone de las autorizaciones vigentes necesarias para operar y comercializar en España.

2. La Entidad Solicitante cumple con las exigencias en materia de solvencia establecidas por la CNMV y/o por la normativa aplicable, y dispone de autorización vigente para operar en España. Además de que el Equipo Gestor y la Entidad Solicitante no tienen expedientes sancionadores resueltos y firmes ni abiertos que impidan la contratación con la Administración Pública.

3. Al menos dos (2) de los miembros del actual Equipo Gestor han sido miembros del Equipo Gestor de una entidad de capital riesgo, cuentan con experiencia en la gestión de un vehículo durante todo el periodo de inversión de dicho vehículo y tienen una experiencia de al menos cinco (5) años en el área de inversión en capital riesgo. Adicionalmente, al menos uno (1) de los miembros del Equipo Gestor acredita más de un año (1) de experiencia en inversiones realizadas en la Comunidad Autónoma de Euskadi (CAE).

Nombre (Integrante del Equipo Gestor)	Experiencia y cargo	Fecha inicio y fin	Fondo/Entidad

4. Existe un compromiso del Equipo Gestor y/o la Entidad Solicitante de aportar como mínimo el 2% del patrimonio que alcance el Fondo, o alternativamente, un importe que permita una alineación efectiva con los objetivos del Programa, en línea de lo establecido en la propuesta de inversión. Únicamente se considerarán válidos aquellos compromisos firmados por la Entidad Solicitante, las personas que formen parte del Equipo Gestor o un vehículo patrimonial participado al 100% por los integrantes del Equipo Gestor.

5. La Entidad Solicitante se compromete a cumplir en todo momento con toda la normativa relativa a la prevención de blanqueo de capitales, lucha contra el terrorismo y su financiación y fraude fiscal, en lo que le resulte de aplicación.

6. La documentación que se aporta junto con esta declaración jurada, así como la recogida en la propuesta técnica es cierta y veraz.

7. El solicitante y el que suscribe en calidad de representante debidamente autorizado del solicitante, se comprometen a proporcionar pruebas de lo anterior, previa solicitud por el IVF.

8. La Entidad Solicitante manifiesta la ausencia de impedimentos legales, contractuales o cualquier otra circunstancia para asumir de forma válida y vinculante los compromisos contractuales establecidos en el apartado 6 de las Bases, para el supuesto de que su propuesta de inversión fuera aprobada.

En todo caso, la Declaración Jurada se extiende al cumplimiento de todos los requisitos de la Sección 3.1.

Y para que conste a los efectos de participación de _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ en este procedimiento de selección, firmo la presente declaración en _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ a _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ de 2026.

Fdo. _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _